



UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ

PAUG-CA-01-2025

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN PARA LA DEFINICIÓN DE LA LISTA DE
PRECALIFICADOS QUE PODRÁN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA SELECCIÓN
DEL CONTRATISTA QUE DESARROLLARÁ LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL LADO AIRE DEL
AEROPUERTO DEL CAFÉ – ETAPA 1**

Febrero de 2025

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1 Aviso de Convocatoria	4
1.2 Objetivo del Proceso de Precalificación	4
CAPÍTULO II – INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN.....	5
2.1 Criterios de Interpretación	5
2.2 Definiciones.....	6
CAPÍTULO III – INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	12
3.1 Consulta de los Términos de Referencia de la Precalificación.....	12
3.2 Observaciones	12
3.3 Modificaciones a los Términos de Referencia de la Precalificación.....	12
3.4 Cronograma de la Precalificación	13
3.5 Costos de Preparación y Presentación de la Propuesta de Precalificación.....	15
3.6 Régimen Legal de la Precalificación	15
3.7 Interacción con el Mercado	15
3.8 Actuaciones de los Participantes.....	16
3.9 Documentos de Precalificación.....	16
3.10 Cuarto de Datos de Referencia	17
3.11 Visita al sitio de la obra	17
CAPÍTULO IV – PROPUESTAS DE PRECALIFICACIÓN	19
4.1 Generalidades.....	19
4.2 Carta de Presentación de la Propuesta de Precalificación.....	19
4.3 Pacto de Integridad	20
4.4 Idioma.....	20
4.5 Condiciones de la Presentación de Documentos	21
4.6 Conversión de Monedas.....	21
4.7 Información Reservada.....	21
4.8 Condicionamiento.....	22
4.9 Mecanismo de Presentación de Propuestas	22
CAPÍTULO V CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	24
5.1 Generalidades.....	24
5.2 Personas naturales nacionales o extranjeras	24
5.3 Personas jurídicas colombianas o Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia	24
5.4 Personas jurídicas sin Sucursal en Colombia	25

5.5	Inhabilidades, Incompatibilidades y Restricciones para Contratar	26
5.6	Conflictos de Interés	27
CAPÍTULO VI ESTRUCTURAS PLURALES.....		29
6.1	Generalidades.....	29
6.2	Requisitos del Documento de Constitución.....	29
6.3	Permanencia de los Integrantes y Modificaciones de la Estructura Plural	29
CAPÍTULO VII – EXPERIENCIA TÉCNICA.....		31
7.1	Experiencia Técnica a ser Acreditada	31
7.2	Forma de Acreditar la Experiencia Técnica	31
7.3	Aspectos Generales para la Acreditación de la Experiencia Técnica	32
7.4	Acreditación de la Experiencia Técnica Mediante Matrices o Filiales	33
CAPÍTULO VIII CAPACIDAD FINANCIERA		35
8.1	Aspectos Generales para la Acreditación de la Capacidad Financiera	35
8.2	Índice de Endeudamiento.....	36
8.3	Capital de Trabajo.....	36
8.4	Índice de Liquidez	37
8.5	Razón de Cobertura de Intereses	37
8.6	Rentabilidad Sobre el Activo.....	38
8.7	Rentabilidad Sobre el Patrimonio.....	38
CAPÍTULO IX – EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PRECALIFICACIÓN		40
9.1	Generalidades.....	40
9.2	Evaluación de Propuestas de Precalificación e Informe de Evaluación Preliminar	40
9.3	Aclaraciones y Subsanaciones	41
9.4	Documentos Subsanables	41
9.5	Verificación de la Información	42
9.6	Propuestas de Precalificación No Hábiles.....	42
9.7	Conformación de la Lista de Precalificados	43
9.8	Validación de Requisitos antes del inicio de la Convocatoria Abierta.....	45

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Aviso de Convocatoria

- 1.1.1 La Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé invita a las personas nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o como parte de una estructura plural, a participar en el proceso de Precalificación para la definición de la Lista de Precalificados que podrán participar en la Convocatoria Abierta para la selección del contratista que celebrará con el Patrimonio Autónomo AeroCafé cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el Contrato de Construcción de las Obras Correspondientes al Lado Aire del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina, Caldas.
- 1.1.2 Este proceso de Precalificación tiene como objetivo seleccionar a los participantes que, cumpliendo con los requerimientos previstos en los presentes Términos de Referencia de la Precalificación, conformarán la Lista de Precalificados, quedando habilitados a participar como proponentes y presentar oferta en la Convocatoria Abierta para la selección del contratista del Proyecto.
- 1.1.3 El proceso de Precalificación no obliga a la UG a dar inicio a la Convocatoria Abierta.

1.2 Objetivo del Proceso de Precalificación

- 1.2.1 El presente documento contiene los Términos de Referencia de la Precalificación para la participación de los interesados en el proceso de Precalificación que se adelantará para conformar la Lista de Precalificados. Quienes compongan la Lista de Precalificados serán los únicos que podrán participar en la Convocatoria Abierta, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.
- 1.2.2 Estos Términos de Referencia de la Precalificación regulan únicamente lo relacionado con la Precalificación. La selección del Contratista será materia de los Términos de Referencia. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas que estos Términos de Referencia de la Precalificación establezcan para la participación de los Precalificados en la Convocatoria Abierta.

CAPÍTULO II – INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRECALIFICACIÓN

2.1 Criterios de Interpretación

- 2.1.1 Los Términos de Referencia de la Precalificación deben ser interpretadas en forma integral y sistemática, por lo que sus disposiciones no deben ser entendidas individualmente y de manera aislada del contexto general.
- 2.1.2 Los Términos de Referencia de la Precalificación, incluidos sus Formularios y las modificaciones a través de Aviso Modificadorio, que durante el proceso de Precalificación emita la UG, constituyen la regulación íntegra y autónoma de la Precalificación, sin que ningún otro documento, respuesta, comunicación, antecedente o borrador, sirva de fuente de regulación del proceso de Precalificación.
- 2.1.3 Para la interpretación de los Términos de Referencia de la Precalificación deberán aplicarse los siguientes criterios:
- (a) El orden de los capítulos, secciones, numerales, literales y subincisos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
 - (b) Los títulos de los capítulos, secciones, numerales, literales y subincisos se incluyen con fines ilustrativos y de referencia, pero no limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Términos de Referencia de la Precalificación.
 - (c) Todos los plazos establecidos en los Términos de Referencia de la Precalificación se entenderán dados en Días Hábiles y Meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
 - (d) Cuando se trate de plazos contados en Días Hábiles, se entenderá que cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer Día Hábil siguiente.
 - (e) Los plazos previstos en Meses o Años serán contados de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del Código Civil.
- 2.1.4 Junto con los presentes Términos de Referencia de la Precalificación se ha publicado una hoja de términos que contiene un resumen de la propuesta de estructura básica del Contrato de Obra. La hoja de términos no hace parte de los Términos de Referencia de la Precalificación ni es un anexo de éstas; no es de contenido obligatorio, siendo de carácter simplemente informativo. Dicho documento no contiene un contrato, ni constituye una propuesta de contrato y tiene por único propósito informar a los Interesados respecto de las condiciones básicas que la UG propone para el Contrato de Obra. Las condiciones del Contrato de Obra serán aquellas que se publiquen en la minuta que hará parte de los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta.
- 2.1.5 Para efectos del proceso de Precalificación y los Términos de Referencia de la Precalificación, incluyendo sus Formularios, las palabras escritas con primera letra en mayúscula, tendrán el significado que se les atribuye en el numeral 2.2 de estos Términos de Referencia de la Precalificación. Dichas palabras podrán usarse en singular o plural y en cualquier género, según lo requiera el sentido de la frase de que se trate.

- 2.1.6 Las palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras, pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará a éstas su significado legal.
- 2.1.7 Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido en que regularmente se utilizan en la respectiva ciencia o arte, salvo que su uso sea claramente distinto o definido en regulación específica.
- 2.1.8 El uso de la conjunción “y” en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de dicha lista o enumeración.

2.2 Definiciones

- 2.2.1 “**Adjudicatario**”: Es el proponente a quien se le adjudique el Contrato de Obra objeto de la Convocatoria Abierta, según los términos y condiciones previstos en los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta, haciéndose titular del derecho y la obligación de suscribir el Contrato de Obra.
- 2.2.2 “**Aviso Modificatorio**”: Documento oficial emitido por la UG con posterioridad a la publicación de los Términos de Referencia de la Precalificación y publicado en SECOP I y en la página web de la Fiduciaria <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonio-autonomo-aerocafe>, mediante el cual se modificarán o adicionarán los Términos de Referencia de la Precalificación o sus Formularios. Los Avisos Modificatorios forman parte integral de los Términos de Referencia de la Precalificación y sus Formularios, por lo tanto, tienen igual validez y carácter vinculante.
- 2.2.3 “**Beneficiario Real**”: Para los efectos de lo previsto en la presente Precalificación, se entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
- 2.2.4 “**Capacidad Financiera**”: Requisito que deberá ser acreditado por los Participantes y, en el caso de los Proponentes Plurales, a través de los Integrantes Principales, que se compone del Índice de Endeudamiento, el Capital de Trabajo, el Índice de Liquidez, la Razón de Cobertura de Intereses, la Rentabilidad sobre el Activo y la Rentabilidad sobre el Patrimonio conforme con lo establecido en el CAPÍTULO VIII de los Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.5 “**Capacidad Jurídica**”: Corresponde a los requisitos de capacidad y representación que deberán acreditar los Participantes y los Integrantes de los Proponentes Plurales, de conformidad con lo dispuesto en el CAPÍTULO V de los Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.6 “**Capital de Trabajo**”: Es el resultado de la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente del ente económico, acreditado conforme se establece en el numeral 8.3 los Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.7 “**Cifrado AES-256**”: Corresponde al método criptográfico Advanced Encryption Standard, abreviado AES por sus siglas en inglés, utilizado para cifrar datos mediante una clave de longitud equivalente a 256 bits.
- 2.2.8 “**Contrato**” o “**Contrato de Obra**”: Es el acuerdo de voluntades que se suscribirá entre la PA Aerocafé cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A y el Adjudicatario, para la construcción de las obras del Lado Aire del Aeropuerto del Café, de acuerdo con los Términos de Referencia y demás documentos de la Convocatoria Abierta.

- 2.2.9 “**Comité Evaluador**”: Grupo interdisciplinario designado por el Gerente de la UG encargado de revisar y verificar los factores jurídicos, técnicos y financieros de las Propuestas de Precalificación que presenten los Participantes en el proceso de Precalificación y recomendar, la selección de los Participantes que conformarán la Lista de Precalificados.
- 2.2.10 “**Convocatoria Abierta**”: El procedimiento de selección del Contratista que se sujetará las disposiciones de los Términos de Referencia, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación del PA Aerocafé.
- 2.2.11 “**Cuarto de Datos de Referencia**”: Es el lugar virtual en el cual la UG depositará para consulta de los Interesados documentos e información relacionada con el Proyecto, de conformidad con las condiciones y reglas establecidas en el numeral 3.10.
- 2.2.12 “**Cronograma de la Precalificación**” o “**Cronograma**”: El programa de eventos a que se sujetará el proceso de Precalificación de acuerdo con lo previsto el numeral 3.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.13 “**Día Calendario**”: Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.
- 2.2.14 “**Día**” o “**Día Hábil**”: Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por Ley en la República de Colombia.
- 2.2.15 “**Dólar**” o “**US\$**”: La moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 2.2.16 “**Estados Financieros**”: Son el estado de situación financiera (balance general) y el estado de resultados integral (pérdidas y ganancias), incluidas las notas relacionadas con estos, de la persona natural o jurídica respectiva en el cual se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2023 o al último cierre ordinario, si fuese distinto, que hayan sido reportados oficialmente a los accionistas y/o a las entidades regulatorias correspondientes en el país de domicilio de la persona natural o jurídica respectiva, que fueron debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la legislación del país de origen.
- 2.2.17 “**Estructura Plural**”: Es el Participante integrado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que presentan un Propuesta de Precalificación de forma conjunta. Para efectos de la presente Precalificación se admitirán únicamente estructuras plurales bajo la denominación y reglas de las Estructuras Plurales o Uniones Temporales a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- 2.2.18 “**Experiencia Técnica**”: Corresponde al requisito que deberá acreditar el Participante de manera individual o los Integrantes Principales en el caso de los Proponentes Plurales, de conformidad con lo previsto en el CAPÍTULO VII de estos Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.19 “**Fecha de Cierre**” o “**Fecha de Cierre de la Precalificación**”: La fecha y hora máxima habilitada para la presentación de las Propuestas de Precalificación por parte de los Participantes indicada en el Cronograma de la Precalificación. Vencida la hora y día señalados, no se recibirá, en ningún caso, más Propuestas de Precalificación.
- 2.2.20 “**Filial**”: Persona Jurídica que, aun teniendo plena responsabilidad jurídica y autonomía financiera, depende o es controlada por otra Persona Natural o Jurídica distinta a ésta, ya sea directa o

indirectamente. Habrá lugar al control de una Persona Jurídica en cualquiera de los casos previstos en el artículo 261 del Código de Comercio.

- 2.2.21 “**Formulario**”: El documento o el conjunto de documentos y formatos que se adjuntan a los Términos de Referencia de la Precalificación y que forman parte integral de los mismos. Cualquier referencia a los Términos de Referencia de la Precalificación incluye a sus Formularios.
- 2.2.22 “**HASH**”: Corresponde a un código formado por letras y números que resume o representa a un conjunto de datos determinados y que se obtiene a partir de la aplicación de un algoritmo matemático. El HASH de un conjunto de datos genera un código único y permite verificar su integridad, es decir que no ha sido cambiado o alterado.
- 2.2.23 “**Índice de Endeudamiento**”: El producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico, acreditado conforme se establece en el numeral 8.2 los Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.24 “**Índice de Liquidez**”: El producto de la división del activo corriente sobre el pasivo corriente del ente económico, acreditado conforme se establece en el numeral 8.4 los Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.25 “**Integrantes**”: Son cada una de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) nacional(les) o extranjera(s) que forma parte de una Estructura Plural.
- 2.2.26 “**Integrante Principal**”: La Persona Natural o la Persona Jurídica que tiene una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en una Estructura Plural. Sólo los Integrantes Principales podrán acreditar la Experiencia Técnica y la Capacidad Financiera.
- 2.2.27 “**Interesado**”: Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera que se encuentre interesada en el presente proceso de Precalificación, pero no ha presentado una Propuesta de Precalificación.
- 2.2.28 “**IPC**”: Se refiere al índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE como serie de empalme con base diciembre de 2018=100.
- 2.2.29 “**Ley Aplicable**”: Corresponde al conjunto de normas compuesto por la Constitución Política de la República de Colombia, leyes, códigos, decretos, resoluciones, ordenanzas, acuerdos, o cualquier otro tipo de norma emitida por la autoridad competente de la República de Colombia, con jurisdicción en la materia de que se trate, y que se encuentre en vigor en el momento correspondiente.
- 2.2.30 “**Lista de Precalificados**”: El conjunto de Participantes seleccionados por el PA AEROCAFÉ en el proceso de Precalificación. Quienes compongan la Lista de Precalificados serán los únicos que podrán presentar Oferta en la Convocatoria Abierta, de acuerdo con los Términos de Referencia.
- 2.2.31 “**Manual de Contratación**”: Es el manual de contratación del PA AEROCAFÉ. La versión vigente corresponde al documento de noviembre de 2020.
- 2.2.32 “**Matriz**” o “**Matrices**”: Son las personas naturales o jurídicas (de naturaleza societaria o no societaria) que ejerzan control sobre el Participante o cualquiera de sus Integrantes, en los términos del numeral 7.4 de los Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.33 “**Mes**”: Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.

- 2.2.34 **"Oferta"**: Conjunto de documentos que serán presentados por los Precalificados en la Convocatoria Abierta, en los términos señalados en los Términos de Referencia.
- 2.2.35 **"PA AEROCAFÉ"**: Es el Patrimonio Autónomo Aerocafé constituido para la ejecución del proyecto Aeropuerto del Café, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con fines de garantía y fuente de pago No. 20000838 H3 de 2020, celebrado el nueve (9) de octubre de 2020, entre la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL y la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., como resultado de la Licitación Pública No. 20000838 H3 de 2020, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1955 de 2019. El Patrimonio Autónomo se refiere al conjunto de bienes transferidos por parte del Fideicomitente y de los aportantes a la Fiduciaria para efectos de su administración y disposición de acuerdo con la finalidad prevista en el Contrato de Fiducia.
- 2.2.36 **"Pesos"** o **"COP\$"** o **"\$"**: Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
- 2.2.37 **"Pacto de Integridad"**: El compromiso del Participante o de cada uno de los integrantes que conforman la Estructura Plural, que presenten una Propuesta de Precalificación, en el que asumen frente al PA AEROCAFÉ, la obligación de abstenerse de realizar conductas ilícitas contrarias a la ética proveniente tanto del sector privado como del sector público y promover un entorno de competencia justa y de amplia visibilidad ante la opinión pública, que deberán suscribir conforme al modelo adjunto como Formulario 2 de los Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.38 **"Participante"**: La persona natural o jurídica o el conjunto de estas que conforman una Estructura Plural, que presenta una Propuesta de Precalificación en los términos de los Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.39 **"Persona Jurídica"**: Entidad nacional o extranjera, legalmente constituida conforme a su legislación de origen, distinta de sus miembros individualmente considerados, capaz de contraer derechos y obligaciones por sí misma y que sean necesarios para la realización de sus fines.
- 2.2.40 **"Persona Natural"**: Se refiere a una persona individual, que de acuerdo con la Ley Aplicable cuente con capacidad para contratar.
- 2.2.41 **"Precalificado"**: Es el Participante –individual o Estructura Plural– que, habiendo presentado Propuesta de Precalificación y habiendo cumplido los requisitos previstos en los Términos de Referencia de la Precalificación, conforma la Lista de Precalificados.
- 2.2.42 **"Proceso de Precalificación"** o **"Precalificación"**: El procedimiento que tiene por objeto la selección de los Precalificados entre aquellos Participantes que hayan presentado una Propuesta de Precalificación, con los que se conformará la Lista de Precalificados, de acuerdo con las reglas previstas en los Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.43 **"Propuesta de Precalificación"**: El conjunto de documentos que deben presentar los Participantes, conforme con los términos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia de la Precalificación, hasta la Fecha de Cierre de la Precalificación en la cual expresan su intención de participar en el proceso de Precalificación.
- 2.2.44 **"Propuesta de Precalificación Hábil"**: La Propuesta de Precalificación que cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de la Precalificación y que, por ende, hace elegible al Participante que la presenta para ser Precalificado y, en su caso, formar parte de la Lista de

Precalificados.

- 2.2.45 **“Propuesta de Precalificación No Hábil”**: La Propuesta de Precalificación que no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de la Precalificación y que, por ende, hace que el Participante que la presenta no sea elegible para formar parte de la Lista de Precalificados.
- 2.2.46 **“Proyecto”**: Se refiere a la construcción de las obras correspondientes al Lado Aire del Aeropuerto del Café.
- 2.2.47 **“Razón de Cobertura de Intereses”**: Es el cociente resultante de dividir la utilidad operacional del ente económico entre los gastos de intereses, de conformidad con lo previsto en el numeral 8.5 de estos Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.48 **“Rentabilidad sobre el Activo”**: Corresponde al cociente resultante de dividir la utilidad operacional del ente económico entre el activo total, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.6 de estos Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.49 **“Rentabilidad sobre el Patrimonio”**: Corresponde al cociente resultante de dividir la utilidad operacional del ente económico entre el patrimonio, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.7 de estos Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.50 **“Representante Común”**: Es el representante de todos los Integrantes de una Estructura Plural, quien deberá ser un apoderado especial que cuente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los Integrantes del Proponente, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta de Precalificación, la presentación de la Oferta y la celebración del Contrato de Obra, en los términos de los Términos de Referencia de la Precalificación.
- 2.2.51 **“SARLAFT”**: Corresponde al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, que es un mecanismo desarrollado por el Banco de la República para dar cumplimiento a la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.2.52 **“SECOP”**: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
- 2.2.53 **“Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta”**: Es el documento designado con ese nombre, incluyendo sus Formularios y Adendas emitidos por la UG que establecerán las reglas, plazos y condiciones para la presentación y evaluación de las Ofertas y demás aspectos relativos a la Convocatoria Abierta para la adjudicación del Proyecto.
- 2.2.54 **“Términos de Referencia de la Precalificación”**: El presente documento, incluyendo sus Formularios y Aviso Modificatorios emitidos por el PA AEROCAFÉ que definen los objetivos y requisitos, las reglas, plazos, condiciones y procedimientos a los que se someten las Propuestas de Precalificación presentadas por los Participantes con el fin de conformar la Lista de Precalificados que podrán presentar Oferta en la Convocatoria Abierta.
- 2.2.55 **“TRM”**: Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la remplace o asuma la función de certificar esta tasa.
- 2.2.56 **“Tasa de Cambio”**: El tipo de cambio entre el dólar y otras monedas.

- 2.2.57 **“Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AeroCafé” o “UG”**: Corresponde al órgano encargado de instruir a la Fiduciaria en relación con la operación y administración de los recursos del Patrimonio Autónomo, que ejercerá las obligaciones señaladas en el Contrato de Fiducia No. 20000838 H3 de 2020 y en el Manual Operativo.

CAPÍTULO III – INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.1 Consulta de los Términos de Referencia de la Precalificación

- 3.1.1 La Información de la Precalificación se encuentra disponible para cualquier Interesado y para el público en general en el SECOP I y en la página web de la Fiduciaria <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonio-autonomo-aerocafe>, siendo los lugares de publicación de la información oficial y obligatorios para efectos de la publicidad de las actuaciones de la Precalificación.
- 3.1.2 La única fuente de información oficial del proceso de Precalificación es la referida en el numeral 3.1.1 anterior.

3.2 Observaciones

- 3.2.1 Las observaciones, preguntas, consultas y aclaraciones, solicitudes de aclaraciones de los Interesados se efectuarán de acuerdo con los plazos señalados en los presentes Términos de Referencia de la Precalificación en la Sección 3.2., para tales efectos se recomienda el uso del “*formato de observaciones*” adjunto a los presentes Términos de Referencia de la Precalificación.
- 3.2.2 Cualquier comunicación deberá ser efectuada por medios electrónicos a la siguiente dirección de correo: convocatoriaLA@pa-aerocafe.com.co.
- 3.2.3 Las respuestas a las preguntas y observaciones que durante la Precalificación formulen los Participantes, son de carácter referencial y aclaratorio y no modifican los términos de los Términos de Referencia de la Precalificación, las cuales únicamente podrán ser modificadas mediante Aviso Modificadorio. En ningún caso las respuestas otorgadas por la UG deberán considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, financiera, técnica o de otra naturaleza.
- 3.2.4 La UG publicará en los portales descritos en el numeral 3.1.1 anterior las respuestas a las observaciones, preguntas y consultas de los Interesados, así como las Aviso Modificadorios a los Términos de Referencia de la Precalificación y cualquier otro acto, documento o notificación relacionados con la Precalificación que establezca los Términos de Referencia de la Precalificación.
- 3.2.5 En aquellos casos en que se presenten solicitudes u observaciones adjuntando archivos en formato no editable como .pdf o .tif deberá presentarse una copia en formato editable .doc o.docx al mismo correo electrónico señalado en el numeral 3.2.2.

3.3 Modificaciones a los Términos de Referencia de la Precalificación

- 3.3.1 Los Términos de Referencia de la Precalificación se podrán modificar mediante Aviso Modificadorio publicado en los sitios señalados en el numeral 3.1.1, los cuales estarán vigentes y serán vinculantes para todos los Interesados o Participantes desde la fecha de su publicación.

- 3.3.2 Las modificaciones a los Términos de Referencia de la Precalificación incluidas en el Aviso Modificatorio prevalecerán sobre el texto previo de los Términos de Referencia de la Precalificación.
- 3.3.3 De la misma manera, el Aviso Modificatorio publicado en los términos referidos en el numeral 3.3.1, anterior, con fecha de emisión posterior prevalecerá sobre el Aviso Modificatorio de fecha de emisión anterior.
- 3.3.4 El PA AEROCAFÉ podrá emitir Aviso Modificatorio hasta con cinco (5) Días Hábiles de antelación a la Fecha de Cierre de la Precalificación, salvo aquel Aviso Modificatorio que tenga por objeto la modificación del Cronograma previsto en el numeral 3.4.1 para el cierre de la Precalificación o para las actuaciones posteriores a éste.

3.4 Cronograma de la Precalificación

- 3.4.1 El Cronograma de la Precalificación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de los Términos de Referencia de la Precalificación	19 de febrero de 2025
Primera Ronda de observaciones	20 de febrero hasta el 5 de marzo de 2025
Segunda Ronda de observaciones	6 de marzo hasta el 26 de marzo de 2025
Tercera Ronda de observaciones	27 de marzo de 2025 hasta el 9 de abril de 2025
Visita de obra	28 de marzo de 2025 a las 9:00 AM. El sitio de encuentro para iniciar la visita al lugar de la obra será frente a la puerta de acceso a la Alcaldía del Municipio de Palestina, ubicada en el costado sur del Parque principal de dicho Municipio.
Cuarta Ronda de observaciones	10 de abril de 2025 hasta el 9 de mayo de 2025
Segunda Visita de obra	8 de mayo de 2025 a las 9:00 AM. El sitio de encuentro para iniciar la visita al lugar de la obra será frente a la puerta de acceso a la Alcaldía del Municipio de Palestina, ubicada en el costado sur del Parque principal de dicho Municipio
Fecha límite para responder consultas	19 de mayo de 2025
Fecha límite para la solicitud de asignación de carpeta para cargar la Propuesta de Precalificación	23 de mayo de 2025 a la 1:00 PM

Reunión virtual de socialización del procedimiento de carga de Propuesta de Precalificación	26 de mayo de 2025 a las 11:00 AM Se publicará el enlace de conexión a la reunión virtual
Fecha de Cierre para la entrega de Propuestas de Precalificación	28 de mayo de 2025 a las 3:00 PM
Plazo para la evaluación de las Propuestas de Precalificación	12 de junio de 2025
Fecha límite para la formulación de observaciones al informe de evaluación	19 de junio de 2025
Fecha límite para la formulación de contra-observaciones al informe de evaluación	24 de junio de 2025
Fecha para la publicación del informe de evaluación definitivo y la Lista de Precalificados	2 de julio de 2025

3.5 Costos de Preparación y Presentación de la Propuesta de Precalificación

- 3.5.1 Es responsabilidad exclusiva de los Participantes determinar, evaluar y asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones, de cualquier naturaleza, que conlleve su participación en el proceso de la Precalificación.
- 3.5.2 El acceso y consulta de los Términos de Referencia de la Precalificación es de carácter gratuito.
- 3.5.3 En cualquier caso, se recomienda a los Participantes obtener la asesoría calificada que requieran para la presentación de sus Propuestas de Precalificación.
- 3.5.4 Es responsabilidad de los Participantes analizar los requisitos y condiciones previstos en los presentes Términos de Referencia de la Precalificación, así como obtener todas las autorizaciones corporativas requeridas para presentar la Propuesta de Precalificación. El no cumplimiento de los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia de la Precalificación, la falta de documentos de soporte del cumplimiento de dichos requisitos o la ausencia de capacidad para presentar la Propuesta de Precalificación pueden dar lugar a que el Participante no sea incluido en la Lista de Precalificados, de conformidad con lo que se establece en los presentes Términos de Referencia de la Precalificación.

3.6 Régimen Legal de la Precalificación

- 3.6.1 Este proceso se rige por el derecho privado aplicable en la República de Colombia, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1955 de 2019 y el Manual de Contratación. No corresponde a una oferta de contrato, ni genera obligación para la UG de dar apertura a la Convocatoria Abierta, ni a seleccionar un Contratista.
- 3.6.2 Las normas que hacen parte de la Ley Aplicable se presumen conocidas por todos los Participantes y, por lo tanto, en ningún caso los Participantes podrán alegar, en su beneficio, su desconocimiento o ignorancia.
- 3.6.3 Las disposiciones de los Términos de Referencia de la Precalificación son aplicables a cualquier Interesado, Participante individual o Estructura Plural que participe en la Precalificación y para los Precalificados que participen en la Convocatoria Abierta.

3.7 Interacción con el Mercado

- 3.7.1 Con el propósito de promover el Proyecto y de obtener retroalimentación de los Interesados, la UG podrá organizar reuniones o audiencias presenciales o virtuales relacionadas con el Proyecto y la Precalificación, en Colombia o en el exterior.
- 3.7.2 Las reuniones podrán ser realizadas con cada uno de los Interesados o con un número plural de éstos, de acuerdo con lo que el PA AEROCAFÉ estime más conveniente.
- 3.7.3 En estas reuniones podrán participar los funcionarios del PA AEROCAFÉ y sus asesores. Sin embargo, en las reuniones “uno a uno” no asistirán quienes hagan parte del Comité Evaluador.
- 3.7.4 La realización de estas reuniones y otros eventos de promoción se regirán por lo previsto en el Protocolo de Interacción con el Mercado publicado en los sitios web señalados en la Sección 3.1.1.

3.8 Actuaciones de los Participantes

3.8.1 Los Interesados y Participantes deberán cumplir con los siguientes estándares de comportamiento:

- (a) En las audiencias y reuniones que llegaren a ser programadas deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas y de referirse a asuntos personales de otros Interesados o Participantes. Por lo tanto, en las audiencias y reuniones solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la Precalificación.
- (b) En las audiencias y reuniones que llegaren a ser programadas, deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida.
- (c) Deberán actuar con lealtad y buena fe hacia los demás Interesados y Participantes, así como frente a la UG.
- (d) Se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Interesados y Participantes y sus Propuestas de Precalificación o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la UG para corroborar tales afirmaciones.

3.8.2 En caso de que el PA AEROCAFÉ encuentre que puede haberse cometido cualquier hecho que pueda llegar a ser considerado como un acto de corrupción, dará traslado del mismo a la Fiscalía General de la Nación.

3.8.3 Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la presente Precalificación de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

3.9 Documentos de Precalificación

3.9.1 Forman parte de los Términos de Referencia de la Precalificación el presente documento y las modificaciones emitidas mediante Aviso Modificatorio, así como los Formularios.

3.9.2 Son Formularios de los Términos de Referencia de la Precalificación:

- (a) Formulario 1: Carta de Presentación de la Propuesta de Precalificación
- (b) Formulario 2: Pacto de Integridad
- (c) Formulario 3: Experiencia Técnica
 - (i) Formulario 3A: Construcción de pistas de aeropuertos
 - (ii) Formulario 3B: Obras de estabilización, contención y movimiento de tierras
 - (iii) Formulario 3C: Instalación de ayudas visuales
- (d) Formulario 4: Capacidad Financiera
 - (i) Formulario 4A: Patrimonio Neto e Índice de Endeudamiento - Participante actuando individualmente
 - (ii) Formulario 4B: Patrimonio Neto e Índice de Endeudamiento - Estructura Plural

- (iii) Formulario 4C: Índice de Liquidez y Capital de Trabajo - Participante actuando individualmente
 - (iv) Formulario 4D: Índice de Liquidez y Capital de Trabajo - Estructura Plural
 - (v) Formulario 4E: Rentabilidad Sobre el Activo y Rentabilidad sobre el Patrimonio – Participante actuando individualmente
 - (vi) Formulario 4F: Rentabilidad Sobre el Activo y Rentabilidad sobre el Patrimonio – Estructura Plural
-
- (e) Formulario 5: Diagrama de la estructura organizacional
 - (f) Formulario 6: Beneficiario real y origen de los recursos
 - (g) Formulario 7: Información SARLAFT

3.10 Cuarto de Datos de Referencia

- 3.10.1 El Cuarto de Datos de Referencia se encuentra en el sitio web <https://pa-aerocafe.com.co/servicios-ti/data-room/> .
- 3.10.2 Para ingresar al Cuarto de Datos de Referencia, los Interesados deberán diligenciar el formulario que se encuentra en la mencionada dirección electrónica.
- 3.10.3 En el Cuarto de Datos de Referencia, los Interesados encontrarán estudios y documentos relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estudios y conceptos en el Cuarto de Datos de Referencia sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de la UG.
- 3.10.4 Corresponde a los Participantes la carga de diligencia de determinar si se encuentran en condiciones o no de presentar una Propuesta de Precalificación y una Oferta en la Convocatoria Abierta, para lo cual deberán analizar además de la información contenida en el Cuarto de Datos de Referencia, cualquier otra información secundaria -disponible o no en el Cuarto de Datos de Referencia- o aquella de carácter primario que cada Participante considere necesario recabar para la presentación de su Propuesta de Precalificación o de su Oferta, en caso de resultar Precalificado.
- 3.10.5 La diligencia de los Participantes para la elaboración de la Propuesta de Precalificación y de su Oferta, en caso de resultar Precalificados, no se limita al análisis del contenido del Cuarto de Datos de Referencia y, por lo tanto, deberán procurar la totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera respecto de las obligaciones contenidas en estos Términos de Referencia de la Precalificación, en los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta y en el Contrato.

3.11 Visita al sitio de la obra

- 3.11.1 Será responsabilidad de los Participantes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto, así como obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar la Propuesta de Precalificación.
- 3.11.2 Sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a cada Interesado de verificar la información y las condiciones del Proyecto, se prevé una visita al sitio de la obra, que tendrá lugar en la fecha y hora prevista

en el Cronograma. La visita al sitio de la obra es facultativa y no se prevé como un requisito de participación en la Precalificación.

- 3.11.3 Para la asistencia a la visita de obra, el interesado deberá enviar un correo electrónico a la dirección convocatoriaLA@pa-aerocafe.com.co a más tardar el día anterior a la fecha prevista en el Cronograma para la visita de obra, en el que indique: nombre del interesado; nombre e identificación del representante legal; nombre completo, número de identificación y correo electrónico de cada una de las personas que asistirán a la reunión (la UG se reserva el derecho de limitar el número de asistentes por cada interesado).
- 3.11.4 Los interesados que asistan a la visita de obra lo harán bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, la UG no se hace responsable de la seguridad de éstos durante la visita. La visita, así como la procuración del medio de transporte adecuado para acceder y llevar a cabo la visita al sitio de la obra, así como cualquier otro gasto en que tenga que incurrir el interesado para desarrollar la visita, correrán por su exclusiva cuenta y riesgo.
- 3.11.5 Las afirmaciones o comentarios que sean efectuados por los funcionarios de la UG durante las visitas no serán consideradas como una aclaración, modificación, interpretación o adición a cualquiera de los Términos de Referencia de la Precalificación ni de la hoja de términos, ni serán consideradas como un insumo técnico, jurídico o financiero para la participación en la Precalificación. La participación de los funcionarios estará limitada a funciones de orientación y acompañamiento y en ningún caso, a la asesoría técnica, jurídica o financiera de los Interesados. Por lo tanto, cualquier consulta deberá ser efectuada de acuerdo con los plazos señalados en los presentes Términos de Referencia de la Precalificación en la Sección 3.2.

CAPÍTULO IV – PROPUESTAS DE PRECALIFICACIÓN

4.1 **Generalidades**

4.1.1 Los Participantes en la Precalificación deberán presentar y acreditar:

- (a) Intención de presentar la Propuesta de Precalificación mediante la Carta de Presentación de la Propuesta de Precalificación, de acuerdo con el Formulario 1 y lo previsto en la Sección 4.2 de estos Términos de Referencia de la Precalificación.
- (b) Pacto de Integridad, de conformidad con el Formulario 2 y lo previsto en la Sección 4.3.
- (c) Capacidad jurídica y Representación legal de acuerdo con lo previsto en el CAPÍTULO V, incluyendo:
 - (i) Documentos de existencia y representación legal del Participante o de los Integrantes de la Estructura Plural.
 - (ii) Apoderados, de ser aplicables.
 - (iii) Información SARLAFT, de acuerdo con el Formulario 7.
- (d) Conformación de la Estructura Plural en los términos del CAPÍTULO VI, de ser aplicable.
- (e) Experiencia Técnica de acuerdo con el Formulario 3 y lo previsto en el CAPÍTULO VII de estos Términos de Referencia de la Precalificación
- (f) Capacidad Financiera conformidad con lo previsto en el CAPÍTULO VIII de estos Términos de Referencia de la Precalificación
 - (i) Índice de endeudamiento, para lo cual presentará los Formularios 4A o 4B
 - (ii) Capital de Trabajo e Índice de Liquidez, para lo cual presentará los Formularios 4C o 4D
 - (iii) Rentabilidad sobre el Activo y Rentabilidad sobre el Patrimonio, para lo cual presentará los Formularios 4E o 4F

4.2 **Carta de Presentación de la Propuesta de Precalificación**

4.2.1 La Carta de Presentación de la Propuesta de Precalificación deberá ajustarse en un todo al Formulario 1 de los presentes Términos de Referencia de la Precalificación y deberá estar suscrita por:

- (a) El Participante cuando sea persona natural; o
- (b) Por el representante legal si el Participante es Persona Jurídica o sucursal de una Persona Jurídica extranjera con domicilio en Colombia; o

- (c) Por el mandatario cuando el Participante sea una Persona Natural o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia; o
 - (d) Por el apoderado común cuando el Participante sea una Estructura Plural.
- 4.2.2 La Carta de Presentación de la Propuesta de Precalificación deberá incluir una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y comunicaciones de la UG, sin perjuicio de la carga del interesado de revisar la publicidad de los documentos del proceso.

4.3 Pacto de Integridad

4.3.1 Todos los Participantes deberán garantizar que:

- (a) Ni él, ni sus Integrantes (en el caso de Estructuras Plurales) ni ninguna parte relacionada con él o sus Integrantes ha incurrido, ni incurrirá, directa o indirectamente, en alguna de las siguientes conductas: pagar, dar, entregar, recibir, prometer o acordar una dádiva, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales u otras cosas de valor, bajo cualquier modalidad, ni ha pagado o pagará directa o indirectamente premios o incentivos que constituyan una conducta ilícita en Colombia en relación con el proceso de Precalificación o la Convocatoria Abierta.
- (b) Que ha cumplido y cumplirá con la legislación anticorrupción vigente en Colombia.
- (c) Que no ha desarrollado, ni desarrollará actuaciones de carácter colusorio con otros Participantes o Interesados.

4.3.2 Para tal efecto, el Participante deberá presentar el Pacto de Integridad incluido en el Formulario 2, suscrito por el representante legal del Participante y, en el caso de las Estructuras Plurales, por el apoderado común.

4.3.3 El Participante que tenga conocimiento de casos de corrupción deberá reportar el hecho ante las autoridades competentes en forma inmediata.

4.4 Idioma

4.4.1 El idioma oficial de la República de Colombia es el castellano, por lo que la Propuesta de Precalificación y la documentación que la acompaña debe venir en idioma castellano.

4.4.2 En los casos en que el Participante deba aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente del castellano (sin importar el lugar de su otorgamiento) los mismos deberán presentarse acompañados de una traducción simple al idioma castellano. En cualquier caso, el Participante asume plena y exclusiva responsabilidad sobre la idoneidad y la veracidad de la traducción que se trate.

4.4.3 En todo caso, el Precalificado que resulte Adjudicatario de la Convocatoria Abierta deberá aportar, como requisito para la suscripción del Contrato, traducción oficial de los documentos presentados en idioma diferente del castellano. Si de la traducción oficial resultara una variación respecto de la traducción simple presentada que diera lugar a una modificación en la evaluación de la Propuesta de Precalificación del Adjudicatario, la UG podrá decidir no suscribir el contrato y, en tal caso, el PA AEROCAFÉ podrá proceder a suscribir el Contrato con quien se encontrara en segundo lugar en la Convocatoria Abierta.

4.5 Condiciones de la Presentación de Documentos

- 4.5.1 Todos los documentos mediante los cuales se constituya un poder deberán ser presentados junto con la correspondiente autenticación de firma ante notario, cónsul o apostillados o legalizados.
- 4.5.2 Los documentos públicos que formen parte de la Propuesta de Precalificación podrán ser presentados sin apostilla o legalización. Sin embargo, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la publicación la Lista de Precalificados, los Precalificados deberán entregar, por medio electrónico, dichos documentos apostillados o legalizados.
- 4.5.3 Aquellos Precalificados que no aporten los documentos señalados en el numeral anterior, o los aporten sin el cumplimiento de los requisitos previstos para las apostillas o legalizaciones por vía consular, serán excluidos de la Lista de Precalificados y no podrán presentar Propuesta en la eventual Convocatoria Abierta que se lleve a cabo.
- 4.5.4 En todos los casos, es responsabilidad exclusiva del Participante, que las copias que se presenten en la Precalificación correspondan fielmente con los originales de donde sean obtenidas, reservándose el Comité Evaluador el derecho de requerir al Participante que acredite su fidelidad durante el proceso de evaluación de la Propuesta de Precalificación. El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar a la descalificación del Participante, sin perjuicio de exigir las responsabilidades civiles, administrativas o penales en que pudiera incurrir.

4.6 Conversión de Monedas

- 4.6.1 Para la conversión de valores expresados en Dólares de los Estados Unidos de América se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia, la TRM de la fecha de corte de los Estados Financieros, para lo cual se consultará la información publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodicadiariatasade-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/> .
- 4.6.2 Para la conversión de valores expresados en una moneda diferente al dólar se deberá convertir la moneda original al dólar, donde para todos los efectos, se toma como tasa de cambio aquella publicada por el banco central competente según la moneda o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento, para la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero o la fecha de suscripción del contrato, según corresponda. Posteriormente se efectuará la conversión a la que se refiere el numeral anterior.

4.7 Información Reservada

- 4.7.1 Toda la información que conforme a las Leyes Aplicables tenga o pueda tener el carácter de confidencial o reservada, requiere que el titular del derecho lo haga valer en forma explícita dentro de la Precalificación.
- 4.7.2 Para ello, en la Carta de Presentación de la Propuesta, deberán indicarse los documentos que tienen carácter reservado y las normas en las que se soporta dicha reserva. La UG analizará si la reserva invocada resulta aplicable, o no.

4.8 Condicionamiento

- 4.8.1 Las Propuestas de Precalificación no podrán contener condicionamiento alguno. En caso de que durante la verificación se establezca que se ha incluido alguna condición, la Propuesta de Precalificación será considerada como una Propuesta de Precalificación No Hábil.
- 4.8.2 Lo anterior, sin perjuicio del derecho de los Precalificados a presentar o no una Oferta en la Convocatoria Abierta.

4.9 Mecanismo de Presentación de Propuestas

- 4.9.1 Las Propuestas de Precalificación deberán ser presentadas por los Interesados antes de la fecha y hora prevista en la Sección 3.4 para el cierre del Proceso de Precalificación. Para estos efectos, se entenderá que una Propuesta de Precalificación ha sido presentada cuando, antes de la fecha y hora prevista, se cumplen todos los siguientes requisitos:
- (a) El archivo .zip que contiene la Propuesta de Precalificación ha sido cargado por el Interesado en la carpeta asignada por la UG.
 - (b) El Participante envía un correo electrónico a la dirección electrónica convocatoriaLA@pa-aerocafe.com.co indicando el *password* y el *Hash* de su Propuesta de Precalificación.
- 4.9.2 Para la presentación de las Propuestas de Precalificación, los Interesados deberán solicitar a la UG la asignación de una carpeta para el cargue de los documentos, para lo cual deberá enviar un correo electrónico a la dirección convocatoriaLA@pa-aerocafe.com.co.
- 4.9.3 El PA Aerocafé dará respuesta a la solicitud a más tardar, el Día Hábil siguiente a la 1:00 PM, indicando las credenciales de acceso a la carpeta compartida, cuya funcionalidad deberá verificar el Interesado a la mayor brevedad. En el evento en que no pudiera acceder a la carpeta compartida que le ha sido asignada, deberá indicarlo a la dirección electrónica convocatoriaLA@pa-aerocafe.com.co.
- 4.9.4 En la carpeta electrónica asignada, el Interesado cargará un único archivo, en formato .zip, comprimido y encriptado en las condiciones que se indican a continuación. Para ello deberán tener en cuenta el *"Manual de encriptado y cargue de información"*.
- 4.9.5 **Encriptación para el mantenimiento de la confidencialidad:**
- (a) Para la compresión y encriptación deberá usarse cualquier software que permita la compresión y encriptación de los archivos con cifrado AES-256.
 - (b) El archivo que sea cargado en la carpeta asignada por la UG deberá estar en formato .zip. No es admisible ninguna otra extensión de archivo de compresión.
 - (c) Al momento de crear el archivo comprimido deberán adicionarse todos los archivos que forman parte de la Propuesta de Precalificación y encriptarse con cifrado AES-256 e incluir una contraseña de por lo menos doce (12) caracteres.
- 4.9.6 **Cálculo del Hash de los archivos para verificación de integridad**

- (a) Para verificar la integridad del archivo .zip que será cargado en la carpeta asignada por la UG, el Interesado deberá generar un Hash (código único) del archivo .zip encriptado.
 - (b) Para el cálculo del Hash podrá usar cualquier software disponible en el mercado.
 - (c) El cálculo del Hash deberá considerar el algoritmo SHA-256.
- 4.9.7 El archivo .zip encriptado y cuyo Hash ya ha sido calculado deberá ser cargado en la carpeta asignada por la UG. A partir de la Fecha de Cierre se les removerá el permiso de edición de la carpeta asignada a todos los Participantes con el fin de salvaguardar la integridad de la información, de forma que no sea posible realizar modificaciones a las Propuestas de Precalificación en momentos posteriores a la Fecha de Cierre.
- 4.9.8 Una vez cargado el archivo .zip, el Interesado deberá enviar un correo electrónico a la dirección convocatoriaLA@pa-aerocafe.com.co indicando el *password* y el *Hash* del archivo cargado.
- 4.9.9 La UG confirmará el recibo de esta comunicación electrónica dentro de las doce (12) horas siguientes a su remisión.
- 4.9.10 No se aceptarán Propuestas de Precalificación presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las Propuestas de Precalificación, ni en sitios o condiciones diferentes a los que se han previsto en los numerales anteriores.
- 4.9.11 Al Día Hábil siguiente de la Fecha de Cierre de la Precalificación, la UG publicará en los sitios web señalados en el numeral 3.1.1 la lista de las Propuestas de Precalificación recibidas, indicando en cada caso el día y hora exacta en la que fue recibida la Propuesta de Precalificación.
- 4.9.12 Adicionalmente, convocará a una audiencia virtual en la cual se verificará que cada una de las Propuestas de Precalificación presentadas cumple con las condiciones de compresión, encriptación y validación previstas en los numerales anteriores. La UG publicará en los sitios web señalados en el numeral 3.1.1 el archivo .aes que mostrará el hash sha-256 que fue revisado en esta audiencia respecto de cada Propuesta de Precalificación.

CAPÍTULO V CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

5.1 **Generalidades**

- 5.1.1 Podrán participar en la presente Precalificación y presentar Propuestas de Precalificación las personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales.
- 5.1.2 La capacidad jurídica deberá demostrarse para aquellos que se presenten como Participantes de manera individual y para cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales, sin perjuicio de lo previsto en el CAPÍTULO VI en cuanto a los requisitos que deberán acreditarse para las Estructuras Plurales.
- 5.1.3 La Capacidad jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente Precalificación. En este orden de ideas, se entenderá que, para las personas naturales, la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la Precalificación. Para los Participantes (o sus integrantes) de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.
- 5.1.4 La Representación Legal se refiere a las condiciones para el ejercicio de la capacidad de una persona jurídica por parte de quien la representa.
- 5.1.5 Las actuaciones posteriores a la Precalificación relativas a la Convocatoria Abierta podrán estar condicionadas a autorizaciones posteriores de los órganos sociales competentes, caso en el cual, en la Convocatoria Abierta, los Participantes deberán aportar la ratificación o las autorizaciones adicionales requeridas.

5.2 **Personas naturales nacionales o extranjeras**

- 5.2.1 Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía.
- 5.2.2 Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería.
- 5.2.3 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia.

5.3 **Personas jurídicas colombianas o Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**

- 5.3.1 Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio, en el que se indique la siguiente información y condiciones:
- (a) La existencia y representación legal;
 - (b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Propuesta de Precalificación individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso);
 - (c) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Precalificación y la ejecución del Proyecto;
 - (d) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de la Propuesta de Precalificación, y que el término de duración sea por lo menos igual a diez (10) años contados a partir de la presentación de la Propuesta de Precalificación;
 - (e) Haber sido expedido máximo treinta (30) Días Calendario antes contados desde la Fecha de Cierre de la Precalificación. En caso de modificarse la Fecha de Cierre de la Precalificación se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Cronograma.
- 5.3.2 Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta de Precalificación individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta de Precalificación o la participación en la presente Precalificación, se deberá presentar junto con la Propuesta de Precalificación un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Propuesta de Precalificación y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Precalificación.
- 5.3.3 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta de Precalificación (Formulario 1).
- 5.3.4 En caso de falta de presentación de la prórroga de la duración de la persona jurídica en los plazos dispuestos por la UG, se podrá considerar no continuar con la suscripción del contrato y, en tal caso, el PA AEROCAFÉ podrá proceder a suscribir el Contrato con quien se encuentre en segundo lugar en la Convocatoria Abierta.
- 5.3.5 Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia deberán actuar a través de su sucursal. No será admisible la Propuesta de Precalificación presentada por la principal o por otra sucursal.

5.4 Personas jurídicas sin Sucursal en Colombia

- 5.4.1 Para los efectos previstos en este numeral se consideran Participantes o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Propuestas de Precalificación presentadas

por Interesados Individuales o Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en la presente sección.

- 5.4.2 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre de la Precalificación o de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país, en el que debe constar los mismos aspectos señalados en los literales (a), (b), (c) y (d) del numeral 5.3.1.
- 5.4.3 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Participante o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 5.3.1 presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- 5.4.4 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta de Precalificación individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta de Precalificación o la participación en la presente Precalificación, se deberá presentar junto con la Propuesta de Precalificación un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la Propuesta de Precalificación y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Precalificación.
- 5.4.5 En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta de Precalificación (Formulario 1).
- 5.4.6 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Propuesta de Precalificación, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Precalificación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estos Términos de Referencia de la Precalificación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, legalización y traducción exigidos en estos Términos de Referencia de la Precalificación. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.
- 5.4.7 En todo caso, en el caso en que una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia resulte Adjudicataria, bien de manera individual como parte de una estructura plural, deberá constituir una sucursal en Colombia como requisito para la suscripción del Contrato.

5.5 Inhabilidades, Incompatibilidades y Restricciones para Contratar

5.5.1 No podrán participar en esta Precalificación, ni el PA Aerocafé celebrará contratos con las siguientes entidades:

- (a) Quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1952 de 2019, 2014 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano.
- (b) Quienes hubieran sido condenados mediante decisión judicial o arbitral por haber incumplido total o parcialmente un contrato con el PA Aerocafé.
- (c) Aquellas personas que, de acuerdo con el análisis SARLAFT desarrollado por la Fiduciaria, reporten un riesgo para el PA Aerocafé que, en aplicación de lo previsto en las políticas de la Fiduciaria para el manejo del riesgo asociado al lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como en la normatividad aplicable en Colombia a las instituciones financieras, impida su contratación.
- (d) Aquellas personas que aparezcan registradas en las listas de personas sancionadas por corrupción o colusión por el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo o el Banco Asiático de Desarrollo.

5.5.2 Los Participantes y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Propuesta de Precalificación que:

- (a) No están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- (b) No se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (c) No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
- (d) No se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (e) No se encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del Formulario 1.

5.6 Conflictos de Interés

5.6.1 Existirá conflicto de interés cuando el Participante, sus Integrantes, en el caso de las Estructuras Plurales o sus directivos o asesores debido a su actividad se enfrentan a distintas alternativas de conducta con relación a intereses económicos directos e incompatibles, los que no puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

- 5.6.2 Sin perjuicio de cualquier otra situación que se adecúe a la descripción de conflicto de interés contenida el numeral 5.6.1, serán considerados conflictos de interés para efectos de la siguiente precalificación aquellos eventos en los que las personas señaladas en dicha definición se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- (a) Hubieran participado en el proceso de estructuración del Proyecto en cualquiera de sus fases, así como en cualquiera de los estudios o diseños relacionados con el Proyecto.
 - (b) Tuvieran relaciones comerciales o laborales vigentes con el PA Aerocafé, con sus directivos, con los directivos de la UG o con sus asesores.
 - (c) Cuando sea cónyuge o compañero(a) permanente o tenga relación de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil con alguno de los directivos del PA Aerocafé, de la UG o de los asesores de esta para la precalificación.
- 5.6.3 En aquellos casos en que exista conflicto de interés, la Propuesta de Precalificación será rechazada.
- 5.6.4 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, quienes sean seleccionados como miembros del Comité Evaluador harán una declaración de ausencia de conflictos de interés en los términos señalados en el numeral 1.7 del manual de contratación del PA Aerocafé con anterioridad a la aceptación de su designación.

CAPÍTULO VI ESTRUCTURAS PLURALES

6.1 **Generalidades**

6.1.1 Las Estructuras Plurales que deseen participar en el proceso de Precalificación mediante la presentación de la Propuesta de Precalificación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (a) Acreditar la conformación de la Estructura Plural.
- (b) Acreditar la capacidad jurídica y representación legal de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, de conformidad con las reglas previstas en el CAPÍTULO V .
- (c) Designar un apoderado común de la Estructura Plural, legalmente facultado y con capacidad suficiente para obligar a cada uno de sus Integrantes de la Estructura Plural, en los términos de los presentes Términos de Referencia de la Precalificación y quien para todos los efectos será el único interlocutor válido entre la UG y la Estructura Plural durante el desarrollo de la Precalificación y en caso de ser precalificado, en la Convocatoria Abierta. El apoderado común será designado mediante mandato que podrá constar en el documento de constitución de la Estructura Plural o en documento(s) separado(s). Adicionalmente, deberá acreditarse la identidad del apoderado.

6.1.2 Para los efectos de los presentes Términos de Referencia de la Precalificación, sólo será considerada la Experiencia y la Capacidad Financiera de los Integrantes Principales y, por lo tanto, no se considerará ni la Experiencia ni la capacidad financiera de los integrantes que tengan menos de un 25% en la Estructura Plural.

6.2 **Requisitos del Documento de Constitución**

6.2.1 La conformación de la Estructura Plural constará por escrito y deberá adoptar la forma de un consorcio o una unión temporal en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. No son admisibles las promesas de sociedad.

6.2.2 El documento de constitución deberá ser suscrito por el representante legal o apoderado legalmente facultado de cada uno de los Integrantes.

6.2.3 Identificará a todos los Integrantes de la Estructura Plural, y a los Integrantes Principales de la Estructura Plural, esto es, aquellos que cuentan con una participación de, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de la Estructura Plural.

6.2.4 Podrá contener la designación del Representante Común de los Integrantes de la Estructura Plural.

6.2.5 No se requiere que la Estructura Plural sea conformada ante notario ni las firmas deben ser autenticadas y, en cualquier caso, para los efectos de la Precalificación, será considerado como un documento privado.

6.3 **Permanencia de los Integrantes y Modificaciones de la Estructura Plural**

6.3.1 Las condiciones de permanencia de los Integrantes, así como las de la cesión de sus participaciones serán reguladas en el Contrato.

- 6.3.2 En ningún caso, después de la conformación de la Lista de Precalificados o durante la Convocatoria Abierta se podrán conformar Estructuras Plurales entre dos (2) o más Precalificados.
- 6.3.3 Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá que un Integrante de una Estructura Plural que ha sido Precalificada salga de ese grupo y se integre a otra Estructura Plural o se presente en Estructura Plural con otro Precalificado que inicialmente presentó su Propuesta de Precalificación de manera individual, siempre que:
- (a) La Estructura Plural de la que sale el Integrante mantenga los requisitos previstos en estos Términos de Referencia de la Precalificación sin el Integrante que se une a otra Estructura Plural, lo cual deberá acreditarse al momento de solicitar la modificación de la Estructura Plural; o
 - (b) La Estructura Plural de la que sale el Integrante mantenga los requisitos previstos en estos Términos de Referencia de la Precalificación mediante la incorporación de un nuevo Integrante. En este caso, al momento de la solicitud de modificación de la Estructura Plural:
 - (i) Deberá acreditarse que el nuevo Integrante cumple con los requisitos de Capacidad Jurídica, los cuales acreditará en los mismos términos y condiciones previstas en los presentes Términos de Referencia de la Precalificación.
 - (ii) Deberá acreditarse la experiencia y la capacidad financiera del nuevo Integrante y de la Estructura Plural bajo el cambio propuesto.
 - (iii) En todo caso, los Integrantes Principales deberán mantener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) de la Estructura Plural.
- 6.3.4 También podrán adicionarse Integrantes a una Estructura Plural, siempre que se cumplan las mismas condiciones señaladas en el numeral 6.3.3(b) anterior.
- 6.3.5 Cualquier solicitud de modificación de una Estructura Plural deberá ser presentada ante la UG por lo menos treinta (30) Días antes de la fecha de cierre prevista en los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta, y en cualquier caso las Estructuras Plurales deberán cumplir con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia de la Precalificación.

CAPÍTULO VII – EXPERIENCIA TÉCNICA

7.1 Experiencia Técnica a ser Acreditada

- 7.1.1 Los Participantes deberán acreditar que han ejecutado las obras de construcción de al menos una (1) pista de aeropuerto que tengan las siguientes características:
- (a) La longitud de la pista debe ser igual o mayor a mil quinientos metros lineales (1.500 m).
 - (b) La superficie total de cada pista pavimentada (incluyendo plataformas y calles de rodaje), no podrá ser inferior a setenta y cinco mil metros cuadrados (75.000 m²).
 - (c) La pista debe corresponder a un pavimento con superficie en asfalto o en concreto hidráulico.
 - (d) La construcción debe ser completa. No se aceptan contratos cuyo objeto corresponda a la ampliación, mantenimiento, terminación o reconstrucción de pistas de aeropuerto.
- 7.1.2 Los Participantes deberán acreditar que han ejecutado obras de estabilización de taludes y/o laderas con una longitud mínima de anclajes activos con sistema convencional y/o anclajes activos con sistema autoperforante de setenta y cinco mil metros lineales (75.000 m).
- 7.1.3 Los Participantes deberán acreditar que han ejecutado obras de construcción en concreto reforzado con sistemas de cimentación en pilas pre-excavadas, con un volumen mínimo de mil ochocientos metros cúbicos (1.800 m³).
- 7.1.4 Los Participantes deberán acreditar que han ejecutado la instalación completa de ayudas visuales (balizamiento y señalización) para una (1) pista de aeropuerto con longitud mínima de mil quinientos metros lineales (1.500 m).
- 7.1.5 Los Participantes deberán acreditar que han ejecutado actividades de excavación, explanación y su respectiva disposición en sitios de depósito y/o terraplenes y/o presas en tierra, que sumen un volumen mínimo de tres millones de metros cúbicos (3.000.000 m³).

7.2 Forma de Acreditar la Experiencia Técnica

- 7.2.1 La Experiencia Técnica a la que se refieren los numerales 7.1.1 y 7.1.4 debe ser acreditada mediante contratos de obra o construcción en el que la entidad contratante sea:
- (a) Una entidad estatal, que tenga la condición de propietario o explotador del aeródromo o tenga la responsabilidad de la contratación de obras en su jurisdicción;
 - (b) Una persona privada que tenga la condición de propietario o explotador de aeródromo;

- (c) Una persona privada que tenga la condición de concesionario u operador de la infraestructura aeroportuaria.
- 7.2.2 La Experiencia Técnica a la que se refiere el numeral 7.1.4 podrá ser acreditada mediante el mismo contrato utilizado para acreditar la experiencia a la que se refiere el numeral 7.1.1 o mediante contratos independientes.
- 7.2.3 La Experiencia Técnica a la que se refieren los numerales 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.5 debe ser acreditada mediante un máximo de seis (6) contratos de obra o construcción, que deberán tener las siguientes características:
- (a) Deberán haber sido suscritos con entidades públicas o privadas que pueden tener o no las condiciones a las que se refiere el numeral 7.2.1.
 - (b) En el caso de obras ejecutadas mediante contratos de concesión, sólo será admisible la experiencia obtenida por el contratista del contrato de construcción celebrado entre el constructor y el concesionario.
 - (c) Cada contrato podrá contener una o varias de las actividades a las que se refieren los numerales 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.5.
 - (d) Los contratos podrán coincidir con los presentados para acreditar la experiencia a la que se refieren los numerales 7.1.1 y 7.1.4.
 - (e) Las actividades descritas en los numerales 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.5 podrán formar parte del objeto del contrato, del alcance del objeto o de las obligaciones generales o específicas contenidas en éste.
- 7.2.4 Los contratos que se presentan para la acreditación de Experiencia Técnica no deberán haber terminado por nulidad absoluta o incumplimiento imputable al contratista, ni podrán estar sometidos a procesos de resolución de controversias (judicial, arbitral o de cualquier otra naturaleza) relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del contratista o a procedimiento conducente a la declaratoria de caducidad u otra forma de terminación o resolución del contrato por vía administrativa. Estas circunstancias deberán ser señaladas en los documentos que se presentan para la respectiva acreditación.

7.3 Aspectos Generales para la Acreditación de la Experiencia Técnica

- 7.3.1 La Experiencia Técnica sólo podrá ser acreditada por los Integrantes Principales. Quien no tenga la condición de Integrante Principal no podrá acreditar Experiencia Técnica para una Estructura Plural.
- 7.3.2 La Experiencia Técnica podrá ser acreditada por uno o por varios de los Integrantes Principales.
- 7.3.3 Para acreditar la Experiencia Técnica, los Participantes deberán:
- (a) Diligenciar cada una de las partes del Formulario 3 de estos Términos de Referencia de la Precalificación (Formularios 3A al 3C). La información contenida en el Formulario 3 deberá ser verificable por la UG y/o el Comité Evaluador y en caso de requerir información o certificaciones adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Participante dentro del plazo que le señale la UG en la solicitud. El Formulario 3 tiene sus propias instrucciones de diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por los Participantes; y

- (b) Adjuntar una certificación emitida por la entidad contratante suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información:
 - (i) Entidad contratante y contratista;
 - (ii) Fecha de inicio y terminación del contrato;
 - (iii) Porcentaje de participación en la asociación que ejecutó el contrato, de ser aplicable;
 - (iv) Valor del contrato;
 - (v) Objeto del contrato;
 - (vi) Alcance de las obras;
 - (vii) Recepción de la obra a satisfacción y terminación normal del contrato.
 - (c) Como alternativa a la certificación a la que se refiere la Sección 7.3.3(b), la experiencia requerida podrá acreditarse mediante la combinación de otros documentos contractuales incluyendo copia de los contratos, actas de liquidación, actas de recibo de obra u otros documentos, siempre que de éstos sea posible verificar la información allí requerida.
- 7.3.4 En aquellos casos en los que la experiencia que pretende ser acreditada se hubiera obtenido mediante figuras asociativas, sólo serán admisibles los contratos en los que quien acredita la experiencia tuvo una participación del veinticinco por ciento (25%) o más en la respectiva figura asociativa en el momento en que fue adquirida la experiencia.
- 7.4 Acreditación de la Experiencia Técnica Mediante Matrices o Filiales**
- 7.4.1 El Participante o sus Integrantes podrán acreditar la Experiencia Técnica mediante la acreditación de contratos suscritos por:
- (a) las sociedades controladas directa o indirectamente por el Participante o el Integrante que presenta la Propuesta de Precalificación; o
 - (b) las sociedades matrices del Participante o el Integrante que presenta la Propuesta de Precalificación; o
 - (c) las sociedades controladas por las matrices del Participante o el Integrante que presenta la Propuesta de Precalificación.
- 7.4.2 Para estos efectos, el Participante o el Integrante que acredita la Experiencia Técnica deberá acreditar la existencia de la relación entre ésta y la sociedad que efectivamente ejecutó el contrato, bajo alguna de las modalidades señaladas en el numeral 7.4.1. Para estos efectos, se considerará que habrá situación de control en aquellos eventos previstos en el artículo 261 del Código de Comercio. De acuerdo con lo anterior:

- (a) Si el Participante o cualquiera de sus Integrantes acredita la Experiencia Técnica, mediante contratos suscritos por su Matriz, deberá acreditar la situación de control con su Matriz.
- (b) Si el Participante o cualquiera de sus Integrantes acredita la Experiencia Técnica, mediante contratos suscritos por sociedades controladas por ésta, deberá acreditar la situación de control de acuerdo con la cual el Participante o el Integrante que acredita la Experiencia Técnica actúa como Matriz de quien suscribió el contrato que se acredita.
- (c) Si el Participante o cualquiera de sus Integrantes acredita la Experiencia Técnica, mediante contratos suscritos por sociedades controladas por su Matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control:
 - (i) de la Matriz con respecto al Participante o a cualquiera de sus Integrantes; y
 - (ii) de la Matriz con respecto a las sociedades que acreditan los requisitos correspondientes, según lo previsto anteriormente.

7.4.3 La situación de control deberá ser acreditada de la siguiente manera:

- (a) En el caso de las personas jurídicas colombianas, mediante el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- (b) En el caso de las personas jurídicas extranjeras, podrá acreditarse:
 - (i) mediante certificación expedida por la autoridad competente en la respectiva jurisdicción; o
 - (ii) mediante las notas a los Estados Financieros en las que conste la relación de subordinación.

7.4.4 En todo caso, el Participante o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Participante o sus Integrantes y la información presentada para acreditar la Experiencia Técnica, para lo cual diligenciarán el Formulario 5: "Diagrama de la estructura organizacional" de los Términos de Referencia de la Precalificación.

CAPÍTULO VIII CAPACIDAD FINANCIERA

8.1 Aspectos Generales para la Acreditación de la Capacidad Financiera

- 8.1.1 Los Participantes deberán demostrar que cumplen con los requisitos de Capacidad Financiera previstos en estos Términos de Referencia de la Precalificación. En el caso de las Estructuras Plurales, la Capacidad Financiera será acreditada por sus Integrantes Principales únicamente.
- 8.1.2 Para los efectos del cálculo de los índices que componen los requisitos de Capacidad Financiera, se considerará que:
- (a) Los pasivos totales corresponden a la representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes económicos.
 - (b) Los activos totales constituyen la representación financiera de la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente económico.
 - (c) La información para la acreditación de la Capacidad Financiera deberá tomarse de:
 - (i) El Registro Único de Proponentes, para el caso de los Participantes o Integrantes de una Estructura Plural que sean de nacionalidad colombiana o tengan domicilio en Colombia.
 - (ii) Los Estados Financieros del Participante o del Integrante Principal, para el caso de los extranjeros sin domicilio en Colombia. En este caso, se tomarán los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 o posteriores, si con luego de esa fecha hubiese tenido su cierre fiscal y, de acuerdo con la legislación aplicable, hubiera tenido que presentar dichos estados financieros a la autoridad competente.
 - (d) Los Estados Financieros deberán haber sido preparados bajo alguno de los siguientes estándares:
 - (i) Normas internacionales de información financiera NIIF (IFRS por su sigla en inglés).
 - (ii) Chinese Accounting Standards for Business Enterprises (ASBEs).
 - (iii) US GAAP.
 - (e) En el caso en que los Estados Financieros no hubiesen sido preparados de conformidad con alguno de estos estándares, deberán estar acompañados de una certificación suscrita por el representante legal del Participante o del Integrante de la Estructura Plural Participante y por un contador público habilitado para la práctica en Colombia, en la cual conste que los valores presentados para la acreditación de la Capacidad Financiera, corresponden a los mismos que se encontrarían en los Estados Financieros regidos por normas IFRS.

- (f) Los Estados Financieros deberán estar expresados en dólares. Si los Estados Financieros estuviesen en una moneda diferente al dólar, el Participante deberá convertir la moneda original al dólar, de conformidad con el numeral 4.6 de los Términos de Referencia de la Precalificación.
- (g) Las sumas expresadas en dólares deberán ser convertidas a Pesos, usando la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha de corte de los Estados Financieros.

8.2 Índice de Endeudamiento

- 8.2.1 El Índice de Endeudamiento se define como el cociente resultante de dividir los pasivos totales del ente económico entre los activos totales.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

- 8.2.2 El Participante deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o menor a cero punto siete (0.7).
- 8.2.3 En el caso de los Participantes individuales, este valor deberá derivarse directamente del Registro Único de Proponentes o de sus Estados Financieros.
- 8.2.4 En el caso de las Estructuras Plurales el Índice de Endeudamiento será igual a la suma de los pasivos totales de cada uno de los Integrantes Principales, dividido por la suma de los activos totales de cada uno de los Integrantes Principales.
- 8.2.5 El Participante acreditará el Índice de Endeudamiento con el diligenciamiento del Formulario 4-A: “*Patrimonio neto e Índice de Endeudamiento - Participante actuando individualmente*” o el Formulario 4-B: “*Índice de Endeudamiento del Participante*” (*Participante actuando como Estructura Plural*) de los Términos de Referencia de la Precalificación, según corresponda, que deberá estar suscrito por el representante legal del Participante individual o por el apoderado común cuando el Participante sea una Estructura Plural.

8.3 Capital de Trabajo

- 8.3.1 El Capital de Trabajo se define como la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente del ente económico.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

- 8.3.2 El Participante deberá contar con un capital de trabajo igual o mayor a CIENTO DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$102.000.000.000).
- 8.3.3 En el caso de los Participantes individuales, este valor deberá derivarse directamente del Registro Único de Proponentes o de sus Estados Financieros.
- 8.3.4 En el caso de las Estructuras Plurales el Índice de Endeudamiento será igual a diferencia del total de activos corrientes de cada uno de los Integrantes Principales y del total de pasivo corriente de cada uno de los Integrantes Principales.

- 8.3.5 El Capital de Trabajo se acreditará mediante el Formulario 4-C: “Índice de Liquidez y Capital de Trabajo - Participante actuando individualmente” o el Formulario 4-D: “Índice de Liquidez y Capital de Trabajo - Estructura Plural” de los Términos de Referencia de la Precalificación, según corresponda que deberá estar suscrito por el representante legal del Participante individual o por el apoderado común cuando el Participante sea una Estructura Plural.

8.4 Índice de Liquidez

- 8.4.1 El Índice de Liquidez se define como se define como el cociente resultante entre dividir el activo y el pasivo corrientes del ente económico, es decir.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- 8.4.2 El Participante deberá contar con un índice de liquidez igual o mayor a uno punto veintiuno (1.21).
- 8.4.3 En el caso de los Participantes individuales, este valor deberá derivarse de su Registro Único de Proponentes o de sus Estados Financieros.
- 8.4.4 En el caso de las Estructuras Plurales el Índice de Liquidez será igual a la suma del activo corriente de cada uno de los Integrantes Principales dividido por la suma del pasivo corriente de cada uno de los Integrantes Principales.
- 8.4.5 El Participante acreditará el Índice de Liquidez con el diligenciamiento del Formulario 4-C: “Índice de Liquidez y Capital de Trabajo - Participante actuando individualmente” o el Formulario 4-D: “Índice de Liquidez y Capital de Trabajo - Estructura Plural” de los Términos de Referencia de la Precalificación, según corresponda, que deberá estar suscrito por el representante legal del Participante individual o por el apoderado común cuando el Participante sea una Estructura Plural.

8.5 Razón de Cobertura de Intereses

- 8.5.1 La razón de cobertura de intereses se define como el cociente resultante de dividir la utilidad operacional del ente económico entre los gastos de intereses, es decir:

$$\text{Razon de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

- 8.5.2 El Participante deberá contar con una razón de cobertura de intereses igual o mayor a uno (1).
- 8.5.3 En el caso de los Participantes individuales, este valor deberá derivarse directamente del Registro Único de Proponentes o de sus Estados Financieros.

- 8.5.4 En el caso de las Estructuras Plurales la razón de cobertura de intereses será igual a la suma de las utilidades operacionales de cada uno de los Integrantes Principales, dividido por la suma de los gastos de intereses de cada uno de los Integrantes Principales.
- 8.5.5 El Índice de cobertura de intereses se acreditará mediante el Formulario 4-E: “*Rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio - Participante que actúa individualmente*” o el Formulario 4-F: “*Rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio - Estructura Plural*” de los Términos de Referencia de la Precalificación, según corresponda, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del Participante individual o por el apoderado común cuando el Participante sea una Estructura Plural.

8.6 Rentabilidad Sobre el Activo

- 8.6.1 La rentabilidad sobre el activo se define como el cociente resultante de dividir la utilidad operacional del ente económico entre el activo total, es decir:

$$\text{Rentabilidad Sobre el Activo (ROA)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

- 8.6.2 El Participante deberá contar con una rentabilidad sobre el activo igual o mayor a cero punto cero dos (0.02).
- 8.6.3 En el caso de los Participantes individuales, este valor deberá derivarse directamente del Registro Único de Proponentes o de sus Estados Financieros.
- 8.6.4 En el caso de las Estructuras Plurales rentabilidad sobre el activo será igual a la suma de las utilidades operacionales de cada uno de los Integrantes Principales, dividido por la suma del activo de cada uno de los Integrantes Principales.
- 8.6.5 La rentabilidad sobre el activo se acreditará mediante el Formulario 4-E: “*Rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio - Participante actuando individualmente*” o el Formulario 4-F: “*Rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio - Estructura Plural*” de los Términos de Referencia de la Precalificación, según corresponda, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del Participante individual o por el apoderado común cuando el Participante sea una Estructura Plural.

8.7 Rentabilidad Sobre el Patrimonio

- 8.7.1 La rentabilidad sobre el patrimonio se define como el cociente resultante de dividir la utilidad operacional del ente económico entre el patrimonio, es decir:

$$\text{Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

- 8.7.2 El Participante deberá contar con una rentabilidad sobre el patrimonio igual o mayor a cero punto cero cuatro (0.04).

- 8.7.3 En el caso de los Participantes individuales, este valor deberá derivarse directamente del Registro Único de Proponentes o de sus Estados Financieros.
- 8.7.4 En el caso de las Estructuras Plurales rentabilidad sobre el patrimonio será igual a la suma de las utilidades operacionales de cada uno de los Integrantes Principales, dividido por la suma del patrimonio de cada uno de los Integrantes Principales.
- 8.7.5 La rentabilidad sobre el patrimonio se acreditará mediante el Formulario 4-E: *“Rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio - Participante actuando individualmente”* o el Formulario 4-F: *“Rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio - Estructura Plural”* de los Términos de Referencia de la Precalificación, según corresponda, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del Participante individual o por el apoderado común cuando el Participante sea una Estructura Plural.

CAPÍTULO IX – EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PRECALIFICACIÓN

9.1 Generalidades

- 9.1.1 La evaluación de la Propuesta de Precalificación constará de la revisión y análisis de la información suministrada por cada Participante por parte del Comité Evaluador, para determinar si satisface los requisitos exigidos en los Términos de Referencia de la Precalificación y sus modificaciones, de haberlas.
- 9.1.2 El cumplimiento de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia de la Precalificación será requisito obligatorio para que la Propuesta de Precalificación sea una Propuesta de Precalificación Hábil y consecuentemente el Participante sea incluido en la Lista de Precalificados. La evaluación será bajo el criterio de cumple o no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de la Precalificación, los cuales, si no son cumplidos por el Proponente, causarán que la Propuesta sea considerada como una Propuesta de Precalificación No Hábil.
- 9.1.3 En ningún caso, por el simple hecho de presentar la Propuesta de Precalificación, se entenderá que el Participante tiene derecho a ser incluido en la Lista de Precalificados.
- 9.1.4 En el evento que sólo se presente una (1) Propuesta de Precalificación, la UG decidirá si convoca a una nueva Precalificación o da apertura a la Convocatoria Abierta sin lista de precalificados.

9.2 Evaluación de Propuestas de Precalificación e Informe de Evaluación Preliminar

- 9.2.1 A partir de la Fecha de Cierre de la Precalificación y durante el plazo previsto en el numeral 3.4, el Comité Evaluador llevará a cabo la revisión de las Propuestas de Precalificación.
- 9.2.2 Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Cierre de la Precalificación, la UG publicará las Propuestas de Precalificación en los sitios señalados en el numeral 3.1.1, excluyendo aquellos apartes marcados como confidenciales por el participante en la Carta de Presentación de la Propuesta de Precalificación, siempre que la solicitud de confidencialidad haya sido sustentada adecuadamente de acuerdo con las normas aplicables.
 - (a) En ningún caso serán considerados confidenciales los apartes de los documentos que sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en estos Términos de Referencia de la Precalificación.
 - (b) En todos los casos serán considerados confidenciales las copias de los documentos de identificación personal.
- 9.2.3 Durante el plazo de verificación de las Propuestas de Precalificación, la UG podrá, por solicitud del Comité Evaluador, requerir a los Participantes información para aclarar o subsanar su Propuesta de Precalificación.
- 9.2.4 Una vez vencido el plazo para la evaluación de las Propuestas de Precalificación, se publicará el informe de evaluación preliminar en los lugares señalados en la Sección 3.1.1.
- 9.2.5 Los Participantes tendrán cinco (5) Días Hábiles para hacer observaciones al informe de evaluación preliminar, contados a partir del Día Hábil siguiente a su publicación.

- 9.2.6 Vencido el plazo al que se refiere el numeral anterior, la UG publicará la totalidad de las observaciones recibidas.
- 9.2.7 Los Participantes tendrán un plazo de dos (2) Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente a la publicación de las observaciones, para efectuar contra-observaciones, esto es, dar respuesta a las observaciones que sobre sus Propuestas de Precalificación han formulado los otros Participantes.
- (a) Las contra-observaciones se limitarán a la respuesta a las observaciones sobre sus propias propuestas, y -de ser el caso- a la presentación de la respectiva subsanación o aclaración.
 - (b) No se admitirán observaciones adicionales al informe de evaluación preliminar durante la fase de contra-observaciones, ni ampliación de las observaciones presentadas, ni insistencia en las anteriores.
- 9.2.8 Una vez analizadas las observaciones y contra-observaciones, la UG tendrá cinco (5) Días Hábiles para publicar el informe de evaluación definitivo y, con este, la Lista de Precalificados.
- 9.2.9 En caso de no lograr integrar la Lista de Precalificados con al menos dos (2) Propuestas de Precalificación Hábiles, la UG decidirá si convoca a una nueva precalificación o da apertura a un proceso de Convocatoria Abierta sin lista de precalificados.

9.3 Aclaraciones y Subsanaciones

- 9.3.1 La UG podrá solicitar a los Participantes, durante el período de evaluación de las Propuestas de Precalificación, que aclaren o subsanen la información presentada en la Propuesta de Precalificación.
- 9.3.2 En caso de requerir la subsanación de un documento, la UG notificará la situación al Participante correspondiente a efectos de que éste, en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles contados a partir del Día siguiente al de emitida la notificación, proporcione la información faltante o corrija el error subsanable.
- 9.3.3 Los Participantes deberán suministrar las aclaraciones solicitadas, en el plazo que para el efecto señale la UG de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se aclare lo solicitado o la información entregada no sea suficiente a criterio del Comité Evaluador, se considerará la respectiva Propuesta de Precalificación como una Propuesta de Precalificación No Hábil.
- 9.3.4 Los Participantes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta de Precalificación, que cualquier requerimiento o solicitud de aclaración, se le podrá hacer mediante la dirección de correo electrónico indicada en la Carta de Presentación de la Propuesta de Precalificación.
- 9.3.5 Las Propuestas de Precalificación deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos Términos de Referencia de la Precalificación. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas de Precalificación supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los participantes en esta Precalificación y el PA AEROCAFÉ.

9.4 Documentos Subsanables

- 9.4.1 Son subsanables las fallas u omisiones en la documentación presentadas por los Participantes cuando no modifiquen la información contenida en la Propuesta de Precalificación.

- 9.4.2 La falta de capacidad del Participante o de un Integrante de una Estructura Plural no puede ser subsanada. Como consecuencia de lo anterior, si las autorizaciones otorgadas al representante legal o al apoderado no son suficientes para la presentación de la Propuesta de Precalificación, los documentos que las otorgan no podrán ser subsanados, sin perjuicio que al respecto la UG pueda solicitar aclaraciones.
- 9.4.3 La subsanación se limita a la aclaración de documentos, corrección de errores o a la complementación de documentos incompletos o faltantes. La subsanación no comprende la modificación de la propuesta o de los documentos orientada a cambiar el contenido sustancial de los mismos. En ningún caso se permitirá que, sobre la base de la corrección de errores u omisiones subsanables, se altere la sustancia o contenido de su Propuesta de Precalificación o mejorarla. Como consecuencia de lo anterior no resulta admisible como subsanación, entre otras situaciones:
- (a) La modificación de los proyectos o contratos presentados en la Propuesta de Precalificación como Experiencia Técnica.
 - (b) La alteración de la Estructura Plural que implique la eliminación o adición de un Integrante, sin perjuicio de que, una vez conformada la Lista de Precalificados pueda darse aplicación a lo previsto en la Sección 6.3 de estos Términos de Referencia de la Precalificación.

9.5 Verificación de la Información

- 9.5.1 La UG se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, veracidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Participante, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.
- 9.5.2 La UG se reserva el derecho de verificar y solicitar que se complemente, subsane, actualice o aclare la información presentada por el Participante para la acreditación de las exigencias establecidas en los Términos de Referencia de la Precalificación, durante el proceso de Precalificación. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Participante y la efectivamente obtenida o suministrada a la UG por la fuente de donde proviene la información, primará la información validada por la entidad.
- 9.5.3 La UG no tendrá en cuenta la información que sea entregada por los Participantes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en los Términos de Referencia de la Precalificación. En consecuencia, la UG no revisará ningún documento que sea incluido en las Propuestas de Precalificación, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la Precalificación.

9.6 Propuestas de Precalificación No Hábiles

- 9.6.1 Se considerarán Propuestas de Precalificación No Hábiles, aquellas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
- (a) No acreditar la existencia, capacidad o representación legal, o no cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de la Precalificación.
 - (b) No acreditar la Experiencia Técnica o no cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de la Precalificación.

- (c) No acreditar la Capacidad Financiera o no cumplir con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de la Precalificación.
- (d) No hayan sido subsanadas por el Participante, a satisfacción y dentro del plazo señalado para tal efecto por la UG.
- (e) Incluyan algún tipo de condicionamiento.
- (f) Presenten información inexacta, no veraz o imposible de confirmar por parte de la UG. Para los efectos de este proceso de Precalificación, se entiende por información no veraz aquella presentada por el Participante y que resulta contraria a las reportada a la UG por la fuente de dicha información.
- (g) Cuando una misma Persona Jurídica, nacional o extranjera, ya sea de manera individual o como Integrante de la Estructura Plural, presente más de una Propuesta de Precalificación en la Precalificación; o cuando presente más de una Propuesta de Precalificación en la Precalificación a través de Filiales o una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente, o a través de personas con las cuales tengan una relación de consanguinidad hasta el cuarto grado o segundo grado de afinidad.
- (h) Cuando el Participante o alguno de los Integrantes de la Estructura Plural esté incurso en inhabilidades o conflictos de interés.

9.6.2 Las Propuestas de Precalificación No Hábiles no serán incluidas por la UG en la Lista de Precalificados.

9.7 Conformación de la Lista de Precalificados

- 9.7.1 La Lista de Precalificados estará conformada por hasta seis (6) Participantes cuya Propuesta de Precalificación hubiese sido considerada por el Comité Evaluador como una Propuesta de Precalificación Hábil.
- 9.7.2 Si, como consecuencia del proceso de evaluación, resultaran entre dos (2) y seis (6) Propuestas de Precalificación Hábiles, la Lista de Precalificados será conformada por los Participantes que hubieran presentado las Propuestas de Precalificación Hábiles.
- 9.7.3 Si, como consecuencia del proceso de evaluación, resultaran más de seis (6) Propuestas de Precalificación Hábiles, la Lista de Precalificados se definirá mediante las siguientes reglas, las cuales serán aplicadas en el orden en que son presentadas:
 - (a) Se preferirán las seis (6) Propuestas de Precalificación que registren mayor cantidad de metros lineales en la categoría “obras de estabilización” tal como esta se define en el numeral 7.1.2 de estos Términos de Referencia de la Precalificación.
 - (b) De no poderse conformar una lista de seis (6) Propuestas de Precalificación por cuanto dos o más Propuestas de Precalificación Hábiles registren la misma cantidad de metros lineales en la categoría “obras de estabilización” y compartan la sexta plaza de la Lista de Precalificados:

- (i) Se incluirán en la Lista de Precalificados aquellas Propuestas de Precalificación Hábiles que de acuerdo con el criterio señalado en el literal a) anterior, registren las posiciones primera a quinta y no registren empate con otra Propuesta Hábil.
 - (ii) Entre aquellas Propuestas Hábiles que registren empate de acuerdo con el criterio señalado en el literal a) anterior y se ubiquen en cualquier posición entre la primera y la sexta, se preferirán aquellas Propuestas Hábiles que registren mayor cantidad de metros cúbicos en la categoría “estructuras de contención” tal como esta se define en el numeral 7.1.3 de estos Términos de Referencia de la Precalificación, hasta completar la Lista de Precalificados con seis (6) Propuestas de Precalificación Hábiles.
- (c) Si aplicado el criterio señalado en el literal b) anterior no se pudiera conformar una lista de seis (6) Propuestas de Precalificación por cuanto dos o más Propuestas de Precalificación Hábiles registren la misma cantidad de metros cúbicos en la categoría “estructuras de contención” y compartan la sexta plaza de la Lista de Precalificados:
- (i) Se incluirán en la Lista de Precalificados aquellas Propuestas de Precalificación Hábiles que de acuerdo con el criterio señalado en el literal b) anterior, registren las primeras posiciones y no registren empate con otra Propuesta Hábil.
 - (ii) Entre aquellas Propuestas Hábiles que registren empate por la sexta u otras plazas de la Lista de Precalificados de acuerdo con el criterio señalado en el literal b) anterior, se preferirán aquellas Propuestas Hábiles que registren mayor número de pistas en la categoría “construcción de pistas de aeropuertos” tal como esta se define en el numeral 7.1.1 de estos Términos de Referencia de la Precalificación.
- (d) Si aplicado el criterio señalado en el literal c) anterior no se pudiera conformar una lista de seis (6) Propuestas de Precalificación por cuanto dos o más Propuestas de Precalificación Hábiles registren la misma cantidad de pistas en la categoría “construcción de pistas de aeropuertos” y compartan la sexta plaza de la Lista de Precalificados:
- (i) Se incluirán en la Lista de Precalificados aquellas Propuestas de Precalificación Hábiles que de acuerdo con el criterio señalado en el literal c) anterior, registren las primeras posiciones y no registren empate con otra Propuesta Hábil.
 - (ii) Entre aquellas Propuestas Hábiles que registren empate por la sexta u otras plazas de la Lista de Precalificados de acuerdo con el criterio señalado en el literal c) anterior, se preferirán aquellas que registren mayor cantidad de metros cúbicos en la categoría “movimiento de tierras” tal como esta se define en el numeral 7.1.5 de estos Términos de Referencia de la Precalificación.
- (e) Si aplicado el criterio señalado en el literal d) anterior no se pudiera conformar una lista de seis (6) Propuestas de Precalificación por cuanto dos o más Propuestas de Precalificación Hábiles registren la misma cantidad de metros cúbicos en la categoría “movimiento de tierras” y compartan la sexta plaza de la Lista de Precalificados
- (i) Se incluirán en la Lista de Precalificados aquellas Propuestas de Precalificación Hábiles que de acuerdo con el criterio señalado en el literal d) anterior, registren las primeras posiciones y no registren empate con otra Propuesta Hábil.
 - (ii) Entre aquellas Propuestas Hábiles que registren empate por la sexta u otras plazas de la Lista de Precalificados de acuerdo con el criterio señalado en el literal d) anterior, se preferirán aquellas que registren mayor cantidad de pistas en la categoría “ayudas visuales” tal como esta se define en el numeral 7.1.4 de estos Términos de Referencia de la Precalificación.

- (f) Si persistiera el empate por la sexta u otras plazas se preferirán aquellas propuestas que acrediten la ejecución de un mayor número de contratos en Colombia.
- (g) Se acudirá a un método de selección aleatorio.

9.7.4 **NOTA:** Para este proceso de precalificación no son aplicables los criterios de desempate contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 en tanto se trata de la definición de la lista corta y no del empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de selección del proponente favorecido. Sin perjuicio de lo anterior, dichos criterios serán considerados en los Términos de Referencia de la Convocatoria Abierta y serán aplicables en caso de empate en los criterios puntuables para la selección del proponente ganador.

9.8 Validación de Requisitos antes del inicio de la Convocatoria Abierta

- 9.8.1 La UG se reserva el derecho de corroborar en cualquier momento posterior a la fecha de finalización de la Precalificación, el cumplimiento actualizado de los requisitos a los que se refieren los Términos de Referencia de la Precalificación. Por lo tanto, podrá solicitar a los Precalificados, en cualquier tiempo, la información y documentación adicional o actualizada que se requiera para tal fin.
- 9.8.2 Los Precalificados deberán responder a los requerimientos efectuados por la UG, el cual dará un plazo, que como mínimo será de diez (10) Días Hábiles para su presentación, según los términos y condiciones establecidos por esta última en el requerimiento respectivo.
- 9.8.3 En el caso en que un Precalificado no entregará la información requerida en el plazo antes señalado o cuando se establezca a partir de la información suministrada que no cumple con alguno de los requisitos de capacidad jurídica o financiera, el Precalificado será retirado de la Lista de Precalificados. En este caso, y siempre que se hubiera presentado el evento señalado en el numeral 9.7.3, se incorporará un nuevo Precalificado a la Lista de Precalificados, siguiendo los mismos criterios señalados en el mencionado numeral.